



LX
LEGISLATURA



**DIPUTADA GRACIELA JUÁREZ MONTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

Las y los Diputados Integrantes de los Grupos Legislativos, Querétaro Independiente y del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 13, 16, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 1, 2, 16 fracción I y IX, 17 fracción VIII y X, 32, 42 incisos a), b), c), d), e), f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que a partir del 7 de noviembre de 1945, México se convirtió en uno de los 51 miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la firma de la "Carta de las Naciones Unidas", que contempla dentro de sus principales propósitos llevar a cabo una cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
2. Que desde su fundación la Organización de las Naciones Unidas ha sido promotora del desarrollo social en el ámbito internacional, por lo que lograr realizar la referida cooperación internacional, tiene como intención mejorar el bienestar de las personas, fomentando mediante el desarrollo sostenible la prosperidad y oportunidades económicas que conlleven a un mayor bienestar social, así como a la protección del medio ambiente con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.
3. Que la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece que los Derechos Humanos son *"el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones,*

inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.”

4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como también en los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, son principios complementarios que rigen la aplicación de esta Ley y en beneficios de las personas queretanas: la igualdad, la libertad, la dignidad y el respeto.
5. Que la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969 establece, en relación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos *“que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos”* y que en este sentido *“sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”*
6. Que el Informe “Nuestro futuro común”, conocido como “Informe Brundtland” de 1987 de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo, establece el término desarrollo sostenible como aquel que *“satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”*
7. Que la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas integrada por líderes de 189 naciones se comprometieron con el contenido de la Declaración del Milenio: compuesta por los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, que van desde la reducción de la pobreza, hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA y la consecución de la enseñanza básica universal para el año 2015, mismos que constituyeron uno de los esfuerzos más significativos de la historia contemporánea para ayudar a los más necesitados y que sirvieron como antecedente para integrar la Agenda 2030 de la ONU en 2015;
8. Podemos destacar al respecto, sobre los cambios generados en nuestro planeta que, el 17 de diciembre de 1998 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó una resolución mediante la cual determinó celebrar su quincuagésimo quinto período de sesiones en el mes septiembre del año 2000, lo anterior data en la resolución 52/202, debido a la llegada de un nuevo milenio que encabezaba muchos retos.

9. La resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebrada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre del 2015, estableció el plan de acción más ambicioso de dicha organización, emitiendo para tal efecto los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sus metas e indicadores, teniendo como principales ejes las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas. Desde 2015 y a partir de la resolución RES/A/70/1 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante "ONU"), se emitió el plan de acción más ambicioso denominado "Agenda 2030", misma que contempla a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante "ODS"), sus 169 metas y 232 indicadores globales.
- 10. Los 17 objetivos y las 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU son:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Meta 1.1: Erradicación de la pobreza extrema.

Meta 1.2: Reducción de la pobreza relativa en todas sus dimensiones.

Meta 1.3: Implantación de sistemas de protección social.

Meta 1.4: Garantía de acceso a servicios básicos y recursos financieros.

Meta 1.5: Resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales.

Meta 1.A: Fomentar la resiliencia a los desastres ambientales, económicos y sociales.

Meta 1.B: Creación de marcos normativos para erradicar la pobreza.

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

Meta 2.1: Poner fin al hambre.

Meta 2.2: Poner fin a todas las formas de malnutrición.

Meta 2.3: Duplicación de productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala.

Meta 2.4: Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes.

Meta 2.5: Mantenimiento de la diversidad genética de semillas.



LX
LEGISLATURA

Meta 2.A: Aumento de inversiones en agricultura.

Meta 2.B: Estabilidad en los mercados agropecuarios mundiales.

Meta 2.C: Control de la volatilidad de precios de los alimentos.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Meta 3.1: Reducción de la tasa de mortalidad materna.

Meta 3.2: Eliminar la mortalidad infantil.

Meta 3.3: Poner fin a las enfermedades transmisibles.

Meta 3.4: Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental.

Meta 3.5: Prevención y tratamiento de abusos de drogas y alcohol.

Meta 3.6: Reducción de accidentes de tráfico.

Meta 3.7: Garantía de acceso a la salud sexual y reproductiva, y a la planificación familiar.

Meta 3.8: Lograr la cobertura universal y acceso a medicamentos.

Meta 3.9: Reducción de muertes por contaminación química y polución.

Meta 3.A: Control del tabaco.

Meta 3.B: Apoyo a la I+D de vacunas y medicamentos esenciales.

Meta 3.C: Aumento de la financiación del sistema sanitario.

Meta 3.D: Refuerzo en la gestión de riesgos sanitarios.

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.1: Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria.

Meta 4.2: Asegurar el acceso y calidad de la educación Preescolar.

Meta 4.3: Asegurar el acceso igualitario a la formación superior.

Meta 4.4: Aumento de las competencias para acceder al empleo.

Meta 4.5: Eliminación de la Disparidad de género y colectivos vulnerables.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Meta 4.6: Asegurar la alfabetización y conocimiento de aritmética.

Meta 4.7: Fomentar la educación Global para el Desarrollo Sostenible.

Meta 4.A: Mejora de instalaciones educativas inclusivas y seguras.

Meta 4.B: Aumento de becas para enseñanza superior.

Meta 4.C: Mejorar la cualificación de docentes.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Meta 5.1: Poner fin a la discriminación.

Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia de género.

Meta 5.3: Eliminar matrimonio infantil y mutilación genital femenina.

Meta 5.4: Reconocer el trabajo de cuidados y doméstico.

Meta 5.5: Asegurar la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades.

Meta 5.6: Asegurar el acceso a la salud sexual y reproductiva y derechos reproductivos.

Meta 5.A: Asegurar la igualdad de derechos a los recursos económicos.

Meta 5.B: Mejorar el uso de tecnología y TIC.

Meta 5.C: Aprobar políticas y leyes para la igualdad y el empoderamiento.

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.

Meta 6.1: Lograr el acceso a agua potable.

Meta 6.2: Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene.

Meta 6.3: Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales.

Meta 6.4: Aumentar el uso eficiente de recursos hídricos (extracción de agua dulce).

Meta 6.5: Implementar la gestión integral de recursos hídricos.

Meta 6.6: Protección de los ecosistemas relacionados con el agua.

Meta 6.A: Fomentar la creación de capacidades de gestión.



LX

LEGISLATURA

Meta 6.B: Apoyar la participación de las comunidades locales.

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

Meta 7.1: Garantizar acceso universal a energía.

Meta 7.2: Aumento de las energías renovables.

Meta 7.3: Duplicar la tasa de eficiencia energética.

Meta 7.A: Aumento de la investigación e inversión en energías limpias.

Meta 7.B: Ampliar la infraestructura y tecnología en países en desarrollo.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Promover el derecho a la jubilación y pensión por vejez y muerte apoyado en lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en el artículo 126 y siguientes.

Meta 8.1: Mantenimiento del crecimiento económico.

Meta 8.2: Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación.

Meta 8.3: Fomento de pequeña y mediana empresa.

Meta 8.4: Mejora de la producción y consumo eficiente y respetuoso.

Meta 8.5: Lograr el pleno empleo y trabajo decente.

Meta 8.6: Reducción de los jóvenes sin trabajo ni estudios.

Meta 8.7: Erradicación la esclavitud, trata y trabajo infantil.

Meta 8.8: Protección de los derechos laborales y trabajo seguro.

Meta 8.9: Promoción del turismo sostenible.

Meta 8.10: Fortalecimiento de la capacidad de las instituciones financieras.

Meta 8.A: Aumento ayuda para el comercio en países en desarrollo.

Meta 8.B: Desarrollo de la estrategia mundial para empleo juvenil.



LX
LEGISLATURA

Objetivo 9: Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Meta 9.1: Desarrollo de Infraestructura sostenible.

Meta 9.2: Promoción de industria inclusiva y sostenible.

Meta 9.3: Aumento del acceso PYMES a servicios financieros y cadenas de valor.

Meta 9.4: Modernización de la infraestructura, tecnología limpia.

Meta 9.5: Aumento de la investigación científica, capacidad tecnológica.

Meta 9.A: Apoyo a infraestructuras sostenibles y resilientes.

Meta 9.B: Desarrollo de la tecnología, investigación e innovación.

Meta 9.C: Aumento del acceso a TIC e Internet

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.1: Crecimiento de Ingresos del 40% población pobre.

Meta 10.2: Promoción de la Inclusión social, económica y política.

Meta 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades.

Meta 10.4: Adopción de políticas fiscales, salariales y de protección social.

Meta 10.5: Mejorar la regulación de los mercados financieros mundiales.

Meta 10.6: Participación de países en desarrollo en IFIs y OOII.

Meta 10.7: Facilitar la migración y políticas migratorias ordenadas.

Meta 10.A: Aplicación del principio del trato especial y diferenciado (OMC).

Meta 10.B: Fomento de corrientes financieras para países en desarrollo.

Meta 10.C: Reducción de costes de Remesas.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1: Asegurar el acceso a la vivienda.

Meta 11.2: Proporcionar el acceso a transporte público.

Meta 11.3: Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible.

Meta 11.4: Protección del patrimonio cultural y natural.

Meta 11.5: Reducción del número de muertes por desastres y reducción de vulnerabilidad.

Meta 11.6: Reducción del impacto ambiental en ciudades.

Meta 11.7: Proporcionar el acceso a zonas verdes y espacios públicos seguros.

Meta 11.A: Apoyo a vínculos zonas urbanas, periurbanas y rurales.

Meta 11.B: Aumento de la reducción de riesgos de desastres en ciudades.

Meta 11.C: Apoyo a la construcción de edificios sostenibles y resilientes en PMA

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Meta 12.1: Aplicación marco de consumo y producción sostenibles.

Meta 12.2: Lograr el uso eficiente de recursos naturales.

Meta 12.3: Reducción del desperdicio de alimentos.

Meta 12.4: Gestión de desechos y productos químicos.

Meta 12.5: Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos.

Meta 12.6: Adopción de prácticas sostenibles en empresas.

Meta 12.7: Adquisiciones públicas sostenibles.

Meta 12.8: Asegurar la educación para el Desarrollo Sostenible.

Meta 12.A: Fortalecimiento de ciencia y tecnología para sostenibilidad.

Meta 12.B: Lograr turismo sostenible.

Meta 12.C: Regulación de subsidios a combustibles fósiles.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Meta 13.1: Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación.

Meta 13.2: Incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales.



LX
LEGISLATURA

Meta 13.3: Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.

Meta 13.A: Movilización de recursos económicos.

Meta 13.B: Gestión cambio climático en los países menos avanzados.

Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Meta 14.1: Prevención y reducción de la contaminación marina.

Meta 14.2: Gestión de ecosistemas marinos y costeros.

Meta 14.3: Minimización de la acidificación de océanos.

Meta 14.4: Regulación de la explotación pesquera sostenible.

Meta 14.5: Conservación zonas costeras y marinas.

Meta 14.6: Combatir la pesca ilegal y excesiva.

Meta 14.7: Aumento de los beneficios económicos de la pesca sostenible.

Meta 14.A: Apoyo a la investigación y tecnología marina.

Meta 14.B: Fomento de la pesca a pequeña escala y artesanal.

Meta 14.C: Aplicación Convención de NNUU sobre el Derecho del Mar.

Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Meta 15.1: Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas.

Meta 15.2: Gestión sostenibles de bosques.

Meta 15.3: Lucha contra la desertificación.

Meta 15.4: Asegurar la conservación de ecosistemas montañosos.

Meta 15.5: Medidas contra la degradación y pérdida de biodiversidad.

Meta 15.6: Acceso y uso adecuado de los recursos genéticos.

Meta 15.7: Combatir la caza furtiva y especies protegidas.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Meta 15.8: Prevención de especies invasoras.

Meta 15.9: Integración de planes sensibles al medio ambiente.

Meta 15.A: Movilización y aumento de los recursos financieros.

Meta 15.B: Aumento de recursos para gestión forestal.

Meta 15.C: Apoyar la lucha contra la caza furtiva.

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Meta 16.1: Reducción de todas las formas de violencia.

Meta 16.2: Erradicación del maltrato, trata y explotación infantil.

Meta 16.3: Promoción del Estado de Derecho, acceso a justicia.

Meta 16.4: Reducción de las corrientes financieras y de armas ilícitas.

Meta 16.5: Reducción de la corrupción y soborno.

Meta 16.6: Creación de instituciones eficaces y transparentes.

Meta 16.7: Fomento de la participación ciudadana.

Meta 16.8: Fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en OOI.

Meta 16.9: Proporción de identidad jurídica y registro de nacimientos.

Meta 16.10: Acceso a información y libertades fundamentales.

Meta 16.A: Fortalecimiento de instituciones en prevención de la violencia.

Meta 16.B: Promoción y aplicación de leyes y políticas (DDHH).

Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Meta 17.1: Movilización de recursos domésticos para recaudación fiscal.

Meta 17.2: Cumplimiento del 0,7% AOD.

Meta 17.3: Movilización de recursos financieros adicionales.



LX

LEGISLATURA

- Meta 17.4:** Reestructuración de la deuda.
- Meta 17.5:** Promoción de inversiones en países menos adelantados.
- Meta 17.6:** Mejora del traspaso de tecnología.
- Meta 17.7:** Promoción de tecnologías ecológicamente racionales.
- Meta 17.8:** Creación de banco de tecnología.
- Meta 17.9:** Refuerzo de capacidades de implementación ODS.
- Meta 17.10:** Promoción de comercio multilateral universal.
- Meta 17.11:** Aumento de las exportaciones de países en desarrollo.
- Meta 17.12:** Acceso a mercado para países en desarrollo.
- Meta 17.13:** Aumento de la estabilidad macroeconómica mundial.
- Meta 17.14:** Mejora de la coherencia de políticas.
- Meta 17.15:** Respeto a la Soberanía nacional.
- Meta 17.16:** Mejorar la Alianza Mundial para el desarrollo sostenible.
- Meta 17.17:** Fomento de alianzas público-privadas.
- Meta 17.18:** Creación de capacidad estadística.
- Meta 17.19:** Promoción de indicadores que vayan más allá del PIB.

11. Que el marco de cooperación para el desarrollo establecido como eje rector de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por tanto de México como país miembro, obliga al país y las entidades federativas al cumplimiento de lo establecido por la Constitución Federal en su artículo 133, la Ley Sobre la Celebración de Tratados y la Constitución local.
12. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o establece que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”* y que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”*

13. Que en virtud de la naturaleza amplia, transversal, incluyente e integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se estableció por parte del Ejecutivo Federal un mecanismo para impulsar su aplicación nacional de forma coordinada.
14. Que el 26 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, expedido por el Presidente de la República, el cual señala en su artículo primero la creación del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia.
15. Que además dicho Consejo es el encargado de coordinar las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.
16. Que el Consejo Nacional del desarrollo sostenible 2030 para el Desarrollo Sostenible es una instancia que vincula al Gobierno del Estado, los municipios, el sector privado, la sociedad civil y la academia, que tiene como finalidad la coordinación de las acciones para el diseño y la ejecución más eficaz de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030 y al mismo tiempo, el informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.
17. México ha establecido cuál es la importancia del cumplimiento del desarrollo sostenible 2030, prueba de ello es que el 12 de julio del 2021 se entregó ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible el tercer Informe Voluntario 2021.
18. Cabe destacar que México se encuentra en un momento clave para impulsar una recuperación y renovación sostenible que le permita salir de la crisis generada por la pandemia del COVID-19, revertir sus impactos y dar mayor celeridad el progreso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
19. Ahora bien, el impacto ocasionado por la crisis socioeconómica actual al mismo tiempo que la pandemia ha abarcado múltiples áreas de desarrollo sostenible y al mismo tiempo pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible 2030. A esto se siguen sumando retos preexistentes en México creando una brecha más profunda.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX

LEGISLATURA

20. Cabe destacar también que ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas se ha presentado al menos una revisión y México es uno de los 12 países que han presentado tres Informes Nacionales Voluntarios ante de los 176 que lo han hecho.
21. El Gobierno de México se ha enfocado en las dimensiones social y económica del desarrollo sostenible 2030, con énfasis en la lucha contra las desigualdades; las carencias que infringen desde fondo a la paz social; y las alianzas internacionales para hacer frente a retos locales y globales como la migración, el cambio climático y la vacunación contra el COVID-19.
22. En México, tanto el Poder Ejecutivo Federal, como los Poderes Ejecutivos Estatales y el Congreso de la Unión han generado nuevos mecanismos institucionales para poder lograr la implementación y con esto redirigir los esfuerzos para el monitoreo y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
23. Estos retos afectan directamente la vida de las personas y las comunidades, perjudicando su ejercicio de derechos humanos fundamentales, como el acceso a salud, alimentación, agua, educación, vivienda, y un medio ambiente sano, por lo que es fundamental enfrentarlos lo antes posible.
24. Por otro lado, las contribuciones pertenecientes al sector empresarial, la academia, y las organizaciones de la sociedad civil también han sido fundamentales en áreas como la igualdad de género, el cambio climático, la promoción y defensa de los derechos humanos, la educación, la tecnología, el arte y la cultura, la promoción del desarrollo, la cohesión social y el desarrollo sostenible, la soberanía alimentaria, las ecotecnias y la agricultura sustentable.
25. Porque para alcanzar el desarrollo que se ha planteado es necesario que se dé una colaboración por parte de todos los gobiernos, los parlamentos, el sector privado, la sociedad civil y la ciudadanía en general. Lo anterior debido a que solo con la participación de todos se podría dejar un planeta mejor a las generaciones futuras.
26. Por lo mismo, los parlamentos son quienes llevan la pauta en la actualidad. Dicha relevancia se da debido a que los parlamentos son la instancia desde la que se pueden impulsar los cambios legales y normativos del trabajo de los gobiernos como catalizadores del desarrollo sostenible desde el sector público.
27. El contexto social, económico y ambiental del siglo XXI exige la implementación urgente del desarrollo sostenible 2030 y la colaboración multisectorial derivado del incremento porcentual generalizado de la pobreza, la brecha de desigualdad y oportunidades en México y en Querétaro;

28. El seguimiento y la implementación del desarrollo sostenible 2030 es un ejercicio de congruencia democrática, pues significa el compromiso en la garantía en el ejercicio, protección y promoción de los derechos humanos, el cuidado del planeta y la apuesta por la prosperidad de las generaciones presentes y futuras.
29. El Estado de Derecho exige la promoción, el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, centrando su política pública en las personas y el planeta, generando así, un futuro próspero sin dejar a nadie atrás, de tal manera se propicia un terreno fértil para la certeza jurídica, la justicia social, la protección ambiental, al mismo tiempo, la confianza para la inversión extranjera directa e indirecta, la generación de empleos, el emprendimiento social, los avances en el desarrollo humano, y sobre todo, la calidad de vida de todas y de todos. Por esta razón, reconocemos la necesidad, la urgencia y al mismo tiempo la importancia de la colaboración e involucramiento de todas y cada una de las autoridades en un modelo integral de seguimiento e implementación que se proyectan en el plan de acción global orientada al desarrollo sostenible que comprenda sus tres dimensiones (económico, global y ambiental). Este plan es conocido como la Agenda 2030.
30. El 4 de mayo de 2018, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "la Sombra de Arteaga", por conducto del Poder Ejecutivo, el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Querétaro para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mismo que tuvo dificultades en su operación derivado del contexto ocasionando por la pandemia del virus identificado SARS-COV-2.
31. Por consiguiente, resulta trascendente actualizar y alinear las acciones en el Estado de Querétaro con el contexto actual, para que, en coordinación con el Gobierno Federal, el Poder Público estatal, así como con los diferentes sectores involucrados, se logre cumplir con la integración de la perspectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el quehacer público; y que pueda servir de parámetro para los planes y políticas internacionales, nacionales, estatales y municipales.
32. La presente iniciativa tiene como finalidad crear LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO con la finalidad de monitorear e implementar las bases en la materia, atender a los vacíos legales de nuestro sistema jurídico y materializar en un ejercicio de transversalidad interinstitucional y multisectorial un futuro próspero para todas las personas y el planeta, al tiempo de colocar a la entidad como parámetro internacional en la materia.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX

LEGISLATURA

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta honorable soberanía, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en la entidad y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro, establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales y establecer las directrices de la política pública en la materia.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Aceleración: la orientación de recursos hacia áreas prioritarias identificadas en el proceso de transversalización, prestando atención especial a sinergias entre sectores;
- II. Consejo: el Consejo de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro;
- III. Derechos Humanos: Atributos y prerrogativas inherentes a la persona, que tiene ésta por el simple hecho de serlo; son universales, indivisibles, interdependientes y progresivos e indispensables para gozar de una vida digna, los cuales deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por las autoridades; se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- IV. Desarrollo Sostenible: aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades y que involucra las dimensiones de la inclusión social, el crecimiento económico y la protección ambiental;
- V. Estado: al Estado de Querétaro;
- VI. Indicadores: los instrumentos que proveen la información de manera medible en la obtención de resultados;
- VII. Informe: el Informe Subnacional para el Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro;



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

- VIII. Observatorio: el Observatorio Juvenil para el Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro;
- IX. Órgano: el Órgano Oficial de Seguimiento e Implementación para el Desarrollo Sostenible del Estado de Querétaro
- X. Sectores sociales: las cámaras empresariales, empresas, ecosistemas emprendedores; los centros de investigación, las universidades públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales; y
- XI. Sistema: el Sistema para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Querétaro.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Regular la organización y el funcionamiento del Sistema, así como establecer las bases de coordinación entre las instituciones integrantes;
- II. Coordinar a los mecanismos que favorezcan al cumplimiento de los objetivos y las metas que se establezcan con relación al desarrollo sostenible dentro del Estado y sus municipios;
- III. Establecer las bases para la coordinación de los mecanismos creados y las autoridades competentes para la emisión de políticas públicas integrales encaminadas a la implementación de la perspectiva del desarrollo sostenible en el Estado y sus municipios;
y
- IV. Establecer los mecanismos de medición y evaluación en la implementación de la estrategia estatal en materia de desarrollo sostenible y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 4. La implementación de la perspectiva de desarrollo sostenible en el Estado deberá entenderse fundamental para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos fundamentales y derechos humanos correspondientemente.

Artículo 5. Las dependencias de la administración pública centralizada y las entidades paraestatales del Estado y de los municipios deberán crear Comités internos para la detección de oportunidades de implementación de la perspectiva sostenible para su operación, mismos que deberán diseñar, desarrollar, ejecutar monitorear y evaluar las políticas internas en la materia que se determinen.

Título II De la Organización



LX

LEGISLATURA

Capítulo I De la organización

Artículo 6. El Sistema se integra por:

- I. El Consejo;
- II. El Órgano; y
- III. Los mecanismos de participación multisectorial e interinstitucional que se creen para efectos de la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Capítulo II Del Consejo

Artículo 7. De conformidad con el artículo 1, el Consejo tiene como objeto fundamental el de establecer la estrategia estatal en la materia e informar sobre los avances en su implementación en el Estado.

Artículo 8. El Consejo es la máxima autoridad en materia de desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 9. Son atribuciones del Consejo:

- I. Diseñar y proponer la estrategia estatal en materia de promoción, monitoreo e implementación del desarrollo sostenible en el Estado. Para ello, deberá auxiliarse del Órgano y de cualquier otra instancia que estime necesaria para tales efectos, definidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- II. Proponer, en colaboración con el Órgano, programas presupuestarios orientados al logro de la estrategia estatal en materia de desarrollo sostenible;
- III. Promover e implementar los programas y las acciones necesarias en materia de desarrollo sostenible de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y el Plan Estatal del Desarrollo;
- IV. Proponer, en coordinación con el Órgano, iniciativas y reformas al marco normativo del Estado que permitan la plena incorporación de la perspectiva de desarrollo sostenible en el quehacer público;
- V. Identificar las áreas de oportunidad y recomendar las adecuaciones necesarias para la atención de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- VI. Aprobar el Programa de Actividades y los Lineamientos de Operación que resulten necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que lleve a cabo;

- VII. Promover y difundir el contenido y alcance de los objetivos, metas, indicadores y los avances en su cumplimiento, tanto de los planes de acción global, nacional y estatal para el desarrollo sostenible;
- VIII. Coordinar a la dependencias y entidades del Poder Ejecutivo para la elaboración del Programa de Actividades y los Lineamientos de Operación que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades que se lleven a cabo respecto la estrategia estatal en materia de desarrollo sostenible;
- IX. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento e implementación del desarrollo sostenible;
- X. Dar seguimiento a las metas y los indicadores anuales que se establezcan para la implementación de la estrategia en materia de desarrollo sostenible;
- XI. Promover la creación de mecanismos de aceleración en materia presupuestaria y de innovación social de conformidad con el principio de equilibrio presupuestario y por lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
- XII. Dar seguimiento, en los casos que corresponda, a los programas presupuestarios y acciones del Estado para el cumplimiento de la estrategia estatal para el desarrollo sostenible;
- XIII. Establecer las bases y acciones de vinculación del Poder Ejecutivo con los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, el sector privado, los ciudadanos, la academia y la sociedad civil;
- XIV. Mantener la coordinación y comunicación institucional estrecha con los mecanismos federales y municipales en materia de desarrollo sostenible, procurando establecer estrategias de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XV. Emitir los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines y su operación; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y sus acuerdos.

Artículo 10. El Consejo estará integrado por las personas titulares de la administración pública centralizada en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

El Consejo será presidido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. En caso de ausencia, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva suplirá en funciones a la presidencia.

Artículo 11. La persona titular de la Secretaría de la Juventud ocupará la Secretaría Ejecutiva del Consejo.



LX

LEGISLATURA

Artículo 12. El Consejo funcionará en pleno y sesionará de forma ordinaria dos veces al año en los meses de mayo y noviembre respectivamente y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a convocatoria de la Presidencia o, en su caso, de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo serán públicas y se llevarán a cabo en la sede del Poder Ejecutivo del Estado o en la modalidad y lugar que establezca para tal efecto la persona titular de la Presidencia.

Artículo 14. El Consejo, a propuesta de la presidencia, podrá integrar en calidad de invitados, permanentes o temporales, al funcionariado de la administración pública federal, estatal y municipal; de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; de organismos constitucionales autónomos, de organismos u órganos descentralizados; a personas integrantes de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales; a organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil y cualquier otra persona que estime relevante para el cumplimiento de sus fines, mismos que deberán de aceptar expresamente la invitación.

La participación de las personas invitadas será siempre de carácter honorífico por lo que no percibirán remuneración alguna y sólo tendrán derecho a voz en las sesiones del Consejo.

Artículo 15. El Consejo podrá crear, a través del Órgano, grupos de trabajo permanentes o transitorios para la atención y seguimiento de asuntos específicos, los cuales se integrarán de conformidad a lo acordado en las sesiones y de conformidad con la naturaleza de los temas a tratar.

Artículo 16. El Consejo se regulará por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. Todo lo no previsto en la presente Ley, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables en la materia, será resuelto mediante acuerdos del Consejo.

Capítulo III Del Órgano

Artículo 18. De conformidad con el artículo 1, El Órgano es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría, y es el instrumento permanente operativo del Sistema que tiene por objeto fundamental el de monitorear los avances en la implementación de la perspectiva del desarrollo sostenible en la entidad y evaluar y recomendar las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de la estrategia estatal en términos de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo vigentes.



LX

LEGISLATURA

Artículo 19. Son atribuciones del Órgano:

- I. Monitorear el cumplimiento de la estrategia estatal en materia desarrollo sostenible del Estado;
- II. Coadyuvar con el Consejo en la propuesta, diseño e implementación de la estrategia estatal y las políticas públicas para el desarrollo sostenible;
- III. Emitir recomendaciones a las dependencias, entidades, organismos descentralizados para el monitoreo, la implementación y evaluación de la estrategia estatal en materia de desarrollo sostenible;
- IV. Emitir las propuestas y recomendaciones necesarias para el diseño, desarrollo, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas que incorporen la perspectiva de desarrollo sostenible;
- V. Proponer, diseñar, planear, desarrollar, implementar, monitorear y evaluar estrategias, acciones, herramientas y cualquier actividad análoga de comunicación y de trabajo multisectorial para la participación de los sectores sociales;
- VI. Vincular a los sectores sociales para la generación de líneas de acción con relación a la implementación del desarrollo sostenible;
- VII. Solicitar a las dependencias y entidades la información relevante para la generación de diagnósticos y material de carácter académico e informativo con relación a los objetivos y metas del desarrollo sostenible;
- VIII. Promover los objetivos y metas del desarrollo sostenible de conformidad con las estrategias global, nacional y estatal;
- IX. Coadyuvar, con la dependencia correspondiente, en la incorporación de la perspectiva de desarrollo sostenible en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado;
- X. Coadyuvar, con las autoridades municipales correspondientes en la incorporación de la perspectiva de desarrollo sostenible en los Planes Municipales de Desarrollo y los Planes Anuales, cuando así lo soliciten;
- XI. Auxiliar, previa solicitud, a las dependencias y entidades del Estado y sus municipios en la armonización de los programas sociales y las acciones con perspectiva del desarrollo sostenible;
- XII. Capacitar al funcionariado del Estado y sus municipios en materia de desarrollo sostenible;
- XIII. Capacitar a los sectores sociales en materia del desarrollo sostenible que lo soliciten;
- XIV. Implementar las estrategias y acciones que estime necesarias para el monitoreo y cumplimiento de las finalidades de la presente Ley en el ámbito de sus atribuciones;
- XV. Emitir y difundir reportes trimestrales sobre el estado que guarda la implementación del desarrollo sostenible en la entidad;
- XVI. Coadyuvar en la implementación de los mecanismos de seguimiento en materia desarrollo sostenible;



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX

LEGISLATURA

- XVII. Elaborar el Informe y presentarlo anualmente ante el Consejo en la última sesión plenaria;
- XVIII. Colaborar, a través del área de Comunicación de la Secretaría de la Juventud con la unidad administrativa de comunicación social del Poder Ejecutivo, para el diseño e implementación de la imagen del Sistema y sus instituciones;
- XIX. Fungir como instancia de consulta para las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; de organismos constitucionales autónomos; de órganos y organismos descentralizados; de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales; así como el sector académico, cámaras y gremios del sector privado y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- XX. Realizar eventos, conferencias, congresos, cumbres, talleres y cualquier otra actividad que estime para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
- XXI. Realizar, publicar y difundir estudios e investigaciones relevantes en la materia a través de los medios que estime necesarios;
- XXII. Participar en conferencias, congresos, cumbres, talleres y cualquier otra actividad local, estatal, nacional e internacional en la materia;
- XXIII. Emitir los lineamientos necesarios para su operación; y
- XXIV. Las demás disposiciones aplicables y cualquier otra que le designe el Consejo mediante acuerdo.

Artículo 20. La persona titular del Órgano podrá ser nombrada y removida libremente por la persona titular de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de la presente Ley, su Reglamento y el Reglamento Interior de la dependencia y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos, civiles y políticos;
- II. Contar con, al menos, 25 años;
- III. Contar con Título Profesional, al menos, de licenciatura, expedido por institución legalmente facultada para ello, y contar con cédula profesional;
- IV. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- V. No estar inhabilitado por resolución firme, para el desempeño de cargos públicos, y
- VI. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La designación deberá ser de manera expresa y mediante nombramiento.

Capítulo IV Del Informe



LX

LEGISLATURA

Artículo 21. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, el Informe es el instrumento fundamental de monitoreo en la implementación de la estrategia estatal para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 22. La emisión del Informe será de carácter voluntario.

Artículo 23. La persona titular del Órgano procurará entregará el Informe de manera anual en el mes de noviembre en la segunda sesión ordinaria del año del Consejo en el modo, lugar y modalidades que estime para tal efecto.

Artículo 24. El Informe se elaborará de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley, el Reglamento en la materia y las demás disposiciones aplicables y podrá considerar opiniones técnicas e información relevante.

Título II

De la política estatal en materia de desarrollo sostenible

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 25. La política estatal en materia de desarrollo sostenible se integrará tomando en consideración la consulta, participación y cooperación de la sociedad en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26. Se fomentará la conciencia poblacional a nivel individual y social respecto a la situación estatal, nacional y global en la materia y las tres dimensiones integrales e interdependientes de inclusión social, crecimiento económico y protección ambiental propias de la perspectiva del desarrollo sostenible.

Artículo 27. Los instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, reporte, verificación y evaluación constituirán el sustento de las políticas diseñadas, implementadas y reguladas por el presente capítulo, que tendrán como objetivos los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo respectivamente.

Artículo 28. La política estatal en materia de desarrollo sostenible estará sujeta a evaluación periódica y sistemática. Estos resultados deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización del Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y los programas y acciones de las dependencias y entidades integrantes de las administraciones



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX

LEGISLATURA

públicas centralizadas local y municipales de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro vigente. Los resultados de las evaluaciones se deberán poner a disposición de la población, así como de las personas evaluadas.

Artículo 29. Las autoridades del Estado y de los municipios, que sean responsables de la ejecución de programas y acciones en la materia deberán proporcionar la información que les requiera el Órgano en materia de la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. De conformidad con la Ley Orgánica, la Ley de Planeación, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos y las demás disposiciones aplicables, los programas y acciones de las dependencias y unidades administrativas de la administración pública centralizada deberán procurar incorporar la perspectiva de desarrollo sostenible.

Capítulo II Del Observatorio

Artículo 31. En atención a los principios relativos al gobierno abierto y la gobernanza, el Observatorio se crea como un mecanismo de participación que cuenta con autonomía técnica que tiene como objeto fundamental el de recomendar y evaluar la política pública en materia de desarrollo sostenible en el Estado y sus municipios.

Artículo 32. Para su operación, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y la Secretaría de la Juventud auxiliarán al Observatorio con la asesoría técnica y los recursos materiales necesarios.

Artículo 33. El Observatorio se integra por diez personas jóvenes que cumplan con los requisitos y el procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.

La emisión de dicha convocatoria será responsabilidad de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 34. Las generaciones del Observatorio durarán en su encargo un período de dos años a partir de su sesión de instalación.

Artículo 35. Corresponde al Observatorio:

- I. Monitorear el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente Ley;
- II. Monitorear, en el caso correspondiente, la asignación y el ejercicio de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos y los fines de la presente Ley;



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

- III. Monitorear las actividades del Órgano y los mecanismos creados en materia de desarrollo sostenible;
- IV. Evaluar la política pública estatal y municipal en materia de desarrollo sostenible;
- V. Coadyuvar con el Órgano en la emisión de recomendaciones; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 36. El Observatorio se regulará por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables en materia de participación ciudadana y por los acuerdos internos tomados por el mismo.

Título III

De la transparencia y acceso a la información

Capítulo Único

De las disposiciones generales

Artículo 37. El Órgano deberá proporcionar la información que le soliciten los interesados, en los términos previstos por las leyes de la materia.

La información relativa a los recursos destinados al Desarrollo Sostenible es pública de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Tercero. La sesión de instalación del Consejo deberá llevarse a cabo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley entendiéndose como la primera sesión plenaria ordinaria del año.

Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado emitirá las normas reglamentarias de la presente Ley que resulten necesarias para su aplicación en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.



LX
LEGISLATURA

Dado en el honorable recinto legislativo a los 28 días del mes de junio del año 2023 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE

Dip. Martha Daniela Salgado Márquez

Dip. Manuel Pozo Cabrera

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Liz Selene Salazar Pérez

Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero

Dip. Dulce Imelda Ventura Rendón

Dip. Enrique Antonio Correa Sada

Dip. Ana Paola López Birlain

Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera

Dip. Maricruz Arellano Dorado

Dip. Uriel Garfias Vázquez

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO)



LX

LEGISLATURA

Dip. Germain Garfias Alcántara

Dip. Guillermo Vega Guerrero

Dip. Alejandrina Verónica Galicia Castañón

Dip. Beatriz Marmolejo Rojas

Dip. Leticia Rubio Montes

Dip. Mariela del Rosario Morán Ocampo

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO)